



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio de colaboración entre el
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con el
Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes
Sociales de Aragón para la financiación de un
programa formativo, englobado en el
proyecto IRIDE, de la iniciativa empleo-horizon
del fondo social europeo, en el ejercicio 1996.
Folio 1154
Zaragoza, a 22 de octubre de 1996
El Encargado del Registro, 1996

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO Y EL COLEGIO OFICIAL
DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES
SOCIALES DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE UN
PROGRAMA FORMATIVO, ENGLOBADO EN EL
PROYECTO IRIDE, DE LA INICIATIVA EMPLEO-HORIZON
DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL EJERCICIO 1996.**

En Zaragoza, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis

REUNIDOS

El EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo de la Diputación General de Aragón de fecha siete de octubre de 1996.

Y D.^a ANA HERNANDO RICA, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que entre las actuaciones que la Diputación General de Aragón considera merecedoras de apoyo y fomento en materia de Bienestar Social, están incluidas todas aquellas que estén dirigidas a la inserción sociolaboral de aquellas personas que parten de condiciones más desfavorables y todas aquellas dirigidas a la prevención de situaciones de marginación.

Que el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón va a ejecutar un Proyecto, denominado CURSO DE FORMACION PARA INMIGRANTES EN SERVICIOS SOCIALES, dirigido a la inserción social de personas pertenecientes al colectivo de inmigrantes y

personas desfavorecidas y que viven en condiciones que no favorecen su inserción social y laboral.

Que la mejor forma de plasmar la colaboración entre ambas Instituciones para el cumplimiento de estos fines es la de suscribir un Convenio de colaboración.

Que el proyecto objeto de este Convenio se inscribe en el marco IRIDE, destinado a promover los recursos humanos e incrementar las posibilidades de inserción laboral de personas desfavorecidas y minusválidas.

Y, en consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento, y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, a partir de ahora el Colegio, para el desarrollo de un Proyecto que, con la denominación CURSO DE FORMACION PARA INMIGRANTES EN SERVICIOS SOCIALES, trata de conseguir la integración social y laboral de inmigrantes y otras personas en riesgo de marginación.

SEGUNDO.- Objetivos y actividades del programa

El Proyecto CURSO DE FORMACION PARA INMIGRANTES EN SERVICIOS SOCIALES, que se desarrollará en dos módulos de 20 horas cada uno, está dirigido a unos/as 20 alumnos/as inmigrantes y tiene como objeto la realización de un programa formativo dirigido a los mismos durante el ejercicio 1996, junto con su colaboración en la redacción de una guía de recursos sociales para la población inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO.- Aportación del Departamento

Para tal fin el Departamento aportará la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.-Pts)**, de los cuales **UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000.-Pts)** proceden del

Fondo Social Europeo, y otras UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000.-Pts) de fondos propios del Departamento.

CUARTO.- Documentación previa

El pago al Colegio de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

QUINTO.- Pago

El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación global del Departamento se librára una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Disposición Adicional 8.2 de la Ley 5/96 de 31 de mayo, disposición adicional octava de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

SEXTO.- Presentación de documentos

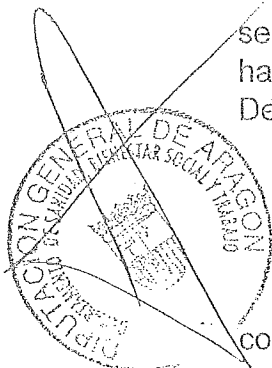
Solamente podrán considerarse como justificación del presente Convenio los gastos relativos a los proyectos incluidos en el mismos que se hayan realizado y cuya fecha corresponda al ejercicio 1996, que es el ejercicio de vigencia del Convenio. Los gastos correspondientes a otros ejercicios no pueden considerarse a efectos de justificar el Convenio de 1996.

El gasto realizado en el proyecto deberá ajustarse a los señalados en el documento del desglose de justificación del gasto que se adjunta al Convenio. El gasto que se acredite mediante la documentación presentada podrá variar en

más o menos 15 por ciento (15%) de las cantidades señaladas en dicho documento de desglose para cada uno de los conceptos, pero siempre que el total respete la cantidad global presupuestada.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, especialmente a los gastos elegibles enumerados en los mismos, deberán presentarse en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de la vigencia anual del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse la Memoria a que se refiere el apartado Séptimo del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el Departamento



SEPTIMO.- Compromisos

El Colegio asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Destinar la cuantía aportada por el Departamento a los fines para los que se ha firmado el Convenio.

2.º- Cumplir los requerimientos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en cuanto a seguimiento, auditoría, petición de documentación, justificación de gastos y demás normas vigentes.

3.º- Seleccionar como usuarios del proyecto a perceptores y/o beneficiarios del Ingreso Aragonés de Inserción en un porcentaje de, al menos, un setenta y cinco por ciento (75 %) de las plazas del mismo, salvo excepciones expresamente aprobadas por el Departamento.

4.º- Comunicar al Departamento y a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo cualquier eventualidad que afecte de manera sustancial al Proyecto, así como cualquier subvención o aportación económica que el Colegio reciba para el mismo fin de otros organismos, públicos o privados.

5.º- Comunicar y solicitar la aprobación del Departamento y de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para cualquier modificación que afecte de manera sustancial al Proyecto originario.

6.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento o por el Fondo Social Europeo para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7.º- Aportar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, una memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como una evaluación final de todo el período anual.

8.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de divulgación de los proyectos o de los Centros y servicios en los que se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Fondo Social Europeo, Iniciativa Empleo-Horizon, y del Gobierno de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

9.º- Procurar que el número de alumnos que finalice la realización del Proyecto sea igual o lo mas parecido posible al número inicial.

10.º- Elaborar una ficha semanal que contemple la asistencia de los alumnos, la evaluación y el seguimiento del programa teórico-práctico que sirve de base para la realización de los cursos, y cualquier otra incidencia que se produzca en el desarrollo de los mismos.

11.º- Llevar una contabilidad separada de carácter analítico sólo para las actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, o instrumentar un sistema que permita, de forma clara y transparente, relacionar las piezas justificativas con la acción cofinanciada, y que permita imputar los gastos indirectos.

OCTAVO.- Memoria final

En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, el Colegio presentará al Departamento una Memoria en la que, de forma claramente desglosada, resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades del proyecto, con los saldos resultantes.

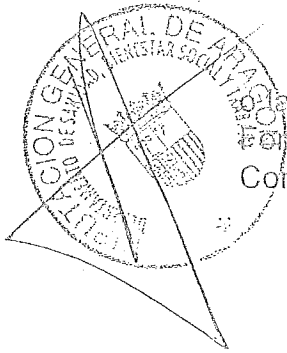
NOVENO.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la

evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para las actuaciones, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse, al menos, trimestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

La persona designada por el Departamento ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.



La Comisión garantizará y fomentará la colaboración de el Colegio con la o las personas designadas por el Departamento o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para cualquier actuación relativa al Proyecto objeto del Convenio.

DÉCIMO.- Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, y comprenderá las actividades desarrolladas a lo largo del presente año. Dicha vigencia podrá ser prorrogada al ejercicio 1997, previo acuerdo expreso de las partes en cuanto a dicha prórroga, la cuantía a aportar y las actuaciones a desarrollar en el citado ejercicio.

D. G. A.

DÉCIMOPRIMERO.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Disposición Adicional 8.2 de la Ley 5/96 de 31 de mayo, disposición adicional octava de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996.

DECIMOSEGUNDO.- Seguimiento

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

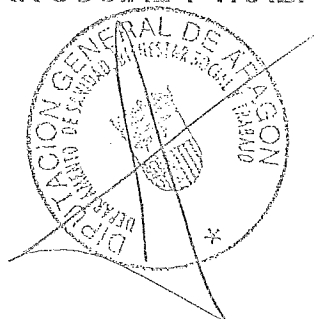


**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, rubricando y sellando, por triplicado ejemplar, cada una de las hojas de que consta, incluidos los Anexos, el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y la Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón **D.ª ANA HERNANDO RICA**, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**



Fdo.: Fernando Labena Gallizo

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO
OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE
ARAGÓN**

Fdo.: Ana Hernando Rica

ANEXO I

NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

2º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado las cantidades que se justifican a los fines y conceptos señalados en el presente Convenio.

3º.- Certificado manifestando haber sido incluida en su contabilidad el reconocimiento del derecho a la cuantía aportada por la Diputación General de Aragón.

4º.- Escrito del representante legal de la entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía concedida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria.

5º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos y las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de pago a Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es dedicados a la actividad subvencionada, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

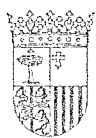
Cuando el personal no tenga dedicación total al proyecto objeto del Convenio, sino que simultanee su actividad con otras propias de la entidad subvencionada, deberá adjuntarse a la documentación acreditativa del gasto una certificación, expedida por persona con competencia dentro de la entidad subvencionada, en la que se especifique la parte proporcional de su jornada laboral dedicada al proyecto objeto del Convenio, considerándose justificado como gasto del proyecto el porcentaje de gasto equivalente al tiempo dedicado al mismo.

6º.- Cuando el gasto sea de dietas o desplazamientos, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación a la entidad subvencionada; en ausencia de dicho convenio, se aplicará el vigente en la Diputación General de Aragón. En caso de viajes en grupo, la factura indicará el número de personas participantes, el número de estancias realizadas, y los conceptos de gasto desglosados.

7º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. Si se trata de profesores que han de impartir actividades formativas dentro de los proyectos a que se refieren los convenios, se deberá especificar el coste en pesetas/hora, con un máximo de 5.000 pts/hora.

En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

8º.- Si los justificantes corresponden a casa comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

9º.- Cuando las personas que participen en las actividades reciban una gratificación o beca por su participación, el gasto se justificará mediante relación mensual certificada por persona con competencia dentro de la entidad subvencionada, en la que figuren todos los alumnos que tengan derecho a recibir beca dicho mes. En la relación deberá constar, como mínimo, los apellidos y nombre, el DNI, el importe de la beca y la firma del alumno. En la relación deberá descontarse la parte proporcional a los días de no asistencia sin justificación.

10º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al año de vigencia del Convenio.

P. Ad. R. 11



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 71096/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 7 de octubre de 1996, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio a firmar entre la Diputación General de Aragón y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón para regular su colaboración para la realización de un proyecto de Inserción social englobado en el Proyecto Iride, de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Horizon, durante el ejercicio 1996. Segundo.- Aprobar la firma de dicho Convenio, que supondrá un coste de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 ptas.) con cargo al Capítulo IV del programa 313.1 de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1996, distribuido al 50% entre las partidas 16-03-313.1-488.00 y 16-03-313.1-489.07. Tercero.-Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,